

14

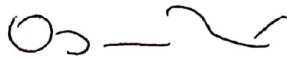
PROCESO EJECUTIVO

Radicado No. 680014189003-2020-00511-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora presentó subsanación de la demanda.

Bucaramanga,

03 FEB 2021

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 03 FEB 2021

Subsanada la demanda ejecutiva instaurada por el BANCO PICHINCA S.A., representado legalmente por MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, quien actúa mediante apoderada judicial, contra ANA TULIA AMAYA URREGO, que reúne los requisitos legales y el pagaré No.5816750103637602 presentado como título de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo, se libra orden de pago contra ANA TULIA AMAYA URREGO, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor del BANCO PICHINCHA, la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$19.660.780) por concepto de capital; más los intereses de mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 6 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago. Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

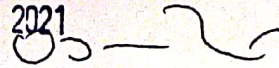
NOTIFIQUESE.

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 09. HOY,

04 FEB 2021

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario